



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 162-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Junio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 384-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 12 de Junio del 2020, Oficio Nro. 215-2020-UNIFSLB/PCO/OPPyDI de fecha 12 de Junio del 2020, Informe N° 104-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 12 de Junio del 2020, el acuerdo adoptado en el Acta de sesión extraordinaria Nro.052-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha de Junio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 082-201-EF se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado mediante D. S. Nro. 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Nro. 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución Nro. 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 162-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Junio del 2020.

y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante Resolución Presidencial Nro. 003-2020-UNIFSLB/P de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial Nro.151-2019-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 052-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección. Posteriormente con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 053-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección; asimismo con fecha 18 de Mayo del 2020, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 126-2020-UNIFSLB/PCO se aprueba la tercera modificación del PAC de la Entidad por la modalidad de exclusión; asimismo con Resolución De Comisión Organizadora N° 134-2020-UNIFSLB/CO de fecha 28 de Mayo del 2020, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSIÓN;

Que, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y el Ministerio de Educación (MINEDU), han suscrito el Convenio de Colaboración Interinstitucional, Convenio N° 12-2020-MINEDU, con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Universidad mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las Universidades Públicas", en el marco de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto de Urgencia N° 019-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, con Informe N° 384 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 12 de Junio del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, manifiesta que con Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de Marzo del 2020, se aprueba el Plan de Uso de Recurso (PUR) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para la ejecución oportuna de los recursos asignados por el Ministerio de educación y que para el cumplimiento de los requisitos para la entrega del Plan de Uso de Recursos - PUR, se ha cumplido con realizar el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado y demás trámites preparatorios; por lo que solicita la quinta



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 162-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Junio del 2020.

Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) por la Modalidad de Inclusión, de los procedimientos de selección de detalla;

Que, a través del Oficio Nro. 215-2020-UNIFSLB/PCO/OPPyDI de fecha 12 de Junio del 2020, la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite el informe técnico respectivo, señalando que considera procedente se realice la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, por la modalidad de inclusión de los procesos de selección detallados por la Unidad de Logística y servicios generales, precisando que el financiamiento de los mismos, se concretarán con la promulgación del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos a la Universidad, acorde a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración interinstitucional detallado líneas arriba;

Que, con Informe N° 094-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de mayo del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 359 - 2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 27 de mayo del 2020, y solicita la modificación del PAC - Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, mediante acto resolutorio, por la modalidad de inclusión del procedimiento indicados por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en este sentido, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Logística y Servicios Generales, y la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión del procedimiento de selección detallados en el Informe N° 359 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 052-2020-UNIFSLB/CO de fecha 12 de Junio del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar los antecedentes esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, por Unanimidad acordó: APROBAR la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSIÓN de los procesos de selección citados en el Informe N° 384-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 12 de Junio del 2020, por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de **INCLUSIÓN**, de los procesos de selección que se detallan a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM3-2020-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
------------------------------------	--



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 162-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de Junio del 2020.

VALOR ESTIMADO	S/ 139,035.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100) soles
MES DE CONVOCATORIA	JUNIO 2020.
OBJETO	Servicio.
DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO: "PLAN DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"



TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM4-2020-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100) soles.
MES DE CONVOCATORIA	Junio 2020
OBJETO	Servicio
DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE CONSULTORIA: ACTUALIZACION DE PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, BIOTECNOLOGÍA Y NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2020-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	S/ 1,289,113.69 (Un Millón Doscientos Ochenta y nueve Mil Ciento Trece con 69/100) soles.
MES DE CONVOCATORIA	Junio 2020.
OBJETO	Bienes
DESCRIPCIÓN	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIFSLB 2020".

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-2-2020-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	S/ 1,116, 567.20 (Un Millón Ciento Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Siete con 20/100) soles.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 162-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Junio del 2020.

MES DE CONVOCATORIA	Junio 2020.
OBJETO	Bienes
DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE SUELOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIFSLB 2020.

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-3-2020-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	S/ 846,813.50 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 50/100) soles.
MES DE CONVOCATORIA	Junio 2020
OBJETO	Bienes
DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, BIOTECNOLOGÍA, NEGOCIOS GLOBALES Y SALA DE ESTUDIOS DE LA UNIFSLB

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	(PERÚ COMPRAS)
VALOR ESTIMADO	S/ 168,640.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100) soles.
MES DE CONVOCATORIA	Junio 2020
OBJETO	Bienes
DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL PARA LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, BIOTECNOLOGÍA, NEGOCIOS GLOBALES Y SALA DE ESTUDIOS DE LA UNIFSLB.

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM5-2020-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	S/ 429,824.65 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 65/100) soles.
MES DE CONVOCATORIA	Junio 2020
OBJETO	Obra





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 162-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Junio del 2020.


DESCRIPCIÓN	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"- META: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10-22.9 KV TRIFASICO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS".
-------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dra. Maria Neily Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL